

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS A EFECTO DE QUE INFORMEN Y ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA CONTENIDAS EN EL PROCEDIMIENTO ITAIPBC/V.I./01/2017**

**FECHA: 16 DE MAYO DE 2018**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, en ejercicio de sus atribuciones emite el presente acuerdo, con base en los siguientes:

**ANTECEDENTES**

I. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando, entre otros, el artículo 6, apartado A, a efecto de establecer que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados. Así como la ampliación de Sujetos Obligados al establecer en su texto vigente: "**...cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal,...**"

II. Que el Congreso de la Unión en cumplimiento al artículo Segundo Transitorio del Decreto de reforma en materia de transparencia, expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General), la cual fue publicada el cuatro de mayo de dos mil quince en el Diario Oficial de la Federación, entrando en vigor al día siguiente de su publicación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo Primero Transitorio de la referida Ley General y conforme a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estableció como obligación a cargo de las legislaturas de los Estados para que en el plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor de dicho Decreto, armonizaran las leyes relativas acorde a lo establecido en la Ley General.

III. Que atento a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio del Decreto por el que se expidió la referida Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en fecha veintidós de abril de dos mil dieciséis, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 473, aprobado por la H. XXI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el que fueron reformados los artículos 7, 91, 93 y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en materia de transparencia. Llevando a cabo el ejercicio de armonización mandatado, señalando entre otras cuestiones el aumento de sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública en esta Entidad, al establecer en su numeral 7, apartado C, fracción

**I: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal y municipal".**

**IV.** Así mismo, con la entrada en vigor de tal reforma a nuestra Constitución local, el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública cambió su denominación por la de Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California (en lo sucesivo Instituto), arrojando nuevas atribuciones que lo consolidan como organismo garante estatal.

**V.** Que en fecha veintinueve de abril de dos mil dieciséis se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, entrando en vigor el veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, de conformidad con su artículo Primero Transitorio.

**VI.** Que a la entrada en vigor de la ley citada se desprendieron obligaciones básicas e indispensables para que los Sujetos Obligados se encuentren en aptitud de cumplir con el resto de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, tales como las siguientes:

- Contar con una Unidad de Transparencia, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para su adecuada instalación y funcionamiento
- Contar con tabla de aplicabilidad aprobada por el Pleno del Instituto.
- Expedición o en su caso armonización de su reglamento interior y normatividad orgánica con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Constituir el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, con base a la ley de la materia y su reglamento.
- Cada sujeto obligado debe contar con Portal de internet propio.
- Iniciar con la carga de información pública de oficio tanto en el portal de internet como en la Plataforma Nacional de Transparencia.

**VI.** Que derivado del evidente rezago por parte de los nuevos sujetos obligados, la Presidencia de este Instituto puso en marcha una campaña para sensibilizar a los titulares de los sujetos obligados en el Estado respecto del cumplimiento de las obligaciones fundamentales con que deben contar para iniciar con la implementación de la ley al interior de cada ente. Para lo cual se concertaron múltiples reuniones interinstitucionales en las cuales se expusieron las nuevas obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública así como diversas exigencias legales previstas en el marco jurídico vigente y el estado que guarda la transparencia en cada sujeto obligado; en una primera fase se sostuvieron reuniones con los diversos Alcaldes de esta Entidad, Presidentes de los Partidos Políticos; en una segunda fase se tendrán reuniones con los Dirigentes de los Sindicatos, Diputado Presidente de la XXII Legislatura y Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura del Estado; una tercera fase con los Titulares de los Órganos Constitucionales Autónomos y de los sujetos obligados del Poder Ejecutivo del Estado, y el resto de sujetos obligados.

**VII.** En atención a lo establecido por el artículo 112 de *Título Sexto* del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, en su capítulo único, relativo a "*De las visitas e inspecciones del Instituto*", en el que se hace alusión, a que para cerciorarse del cumplimiento a la Ley y demás disposiciones aplicables en la materia, el Instituto ha llevado y seguirá llevando a cabo visitas a los Sujetos Obligados para constatar y revisar el cumplimiento de la Ley, así como las demás disposiciones aplicables en la materia, esto, en cualquier tiempo, para lo cual se formará el expediente respectivo.

**VIII.** En este contexto, la fracción XIX del artículo 105 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California, otorga la atribución a la Coordinación de Verificación de Seguimiento de realizar visitas de inspección a las unidades de transparencia de los Sujetos Obligados, a efecto de verificar el cumplimiento respecto a las obligaciones señaladas en la Ley de Transparencia; asimismo la fracción XXIV del citado artículo establece la facultad de dar seguimiento al cumplimiento de los dictámenes aprobados por el Pleno del Instituto, derivado de la práctica de visitas y evaluación en materia de transparencia.

**IX.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-08-211, tomado en la séptima sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ITAIPBC/V.I./01/2017, CONSISTENTE EN VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas, a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California.

**X.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-08-212, tomado en la séptima sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 52 sujetos obligados.

**XI.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-09-233, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 06 de septiembre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 28 sujetos obligados.

**XII.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-10-260, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 11 de octubre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 18 sujetos obligados.

**XIII.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-10-267, tomado en la segunda sesión ordinaria celebrada el 18 de octubre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE REQUERIMIENTO A LOS SUJETOS OBLIGADOS EN DAR RESPUESTA AL DICTAMEN QUE CONTIENE EL RESULTADO DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ITAIPBC/V.I./2017".

**XIV.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-10-276, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 30 sujetos obligados.

**XV.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-11-285, tomado en la sesión ordinaria celebrada el 02 de noviembre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 19 sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California.

**XVI.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-11-291, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DICTAMENES DERIVADOS DE LAS VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.", consistente en la aprobación de los dictámenes derivados de las visitas de inspección a 5 sujetos obligados.

**XVII.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-11-292, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2017, aprobó el "ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA REQUERIR A LOS SUJETOS OBLIGADOS OMISOS A EFECTO DE QUE REMITAN EL OFICIO DE RESPUESTA AL DICTAMEN, DE CONFORMIDAD CN EL PUNTO DE ACUERDO APE-08-11, EMITIDO EN FECHA 29 DE AGOSTO DE 2017, POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO".

**XVIII.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-11-293, tomado en la tercera sesión ordinaria celebrada el 14 de noviembre de 2017, aprobó los proyectos de resolución a través de los cuales se aprueban los dictámenes de evaluación del grado de cumplimiento o incumplimiento a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en el procedimiento ITAIPBC/V.I/2017, de un total de 9 sujetos obligados.

**XIX.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-11-312, tomado en la quinta sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017, aprobó los proyectos de resolución a través de los cuales se aprueban los dictámenes de evaluación del grado de cumplimiento o incumplimiento a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en el procedimiento ITAIPBC/V.I/2017, de un total de 42 sujetos obligados.

**XX.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-12-332, tomado en la primera sesión ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2017, aprobó los proyectos de resolución a través de los cuales se aprueban los dictámenes de evaluación del grado de cumplimiento o incumplimiento a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en el procedimiento ITAIPBC/V.I/2017, de un total de 42 sujetos obligados.

**XXI.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-12-333, tomado en la primera sesión ordinaria celebrada el 06 de diciembre de 2017, aprobó los acuerdos de requerimiento con apercibimiento derivados de incumplimiento por parte de los sujetos obligados de la resolución de fecha 14 de noviembre de 2017.

**XXII.** Que el Pleno del ITAIPBC mediante el punto de acuerdo AP-12-343, tomado en la segunda sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2017, aprobó los proyectos de resolución a través de los cuales se aprueban los dictámenes de evaluación del grado de cumplimiento o incumplimiento a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública establecidas en el procedimiento ITAIPBC/V.I./2017, de un total de 57 sujetos obligados.

**XXIII.** Que visto el estado que guarda el procedimiento ITAIPBC/V.I./01/2017, atendiendo las manifestaciones expuestas por el sujeto obligado y el contenido del dictamen que remite la Coordinación de Verificación y Seguimiento, y que no obstante de las comunicaciones oficiales realizadas por el Instituto a los Sujetos Obligados destinatarios del acuerdo citado en el numeral que antecede, existieron diversos casos de omisión respecto a su debido cumplimiento, circunstancias que motivan la presente determinación del Instituto, con base a los siguientes:

## **CONSIDERANDOS**

- I. En cumplimiento del **"ACUERDO DE PLENO MEDIANTE EL CUAL SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO ITAIPBC/V.I./01/2017, CONSISTENTE EN VISITAS DE INSPECCIÓN Y REQUERIMIENTOS DERIVADOS DE LAS MISMAS, A LOS SUJETOS OBLIGADOS RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA."**, así mismo conforme a las facultades con que cuenta este Órgano Garante con fundamento en el artículo 7mo, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y los artículos 22, 27 fracciones I, III, XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; Artículos 112, 113, y 114 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; el Pleno de este Instituto determino que como medida para garantizar el cumplimiento de las obligaciones básicas e indispensables a cargo de los Sujetos Obligados para el establecimiento del resto de disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, se estableció el procedimiento consistente en visitas de inspección y requerimientos derivados de las mismas; bajo las siguientes etapas:
  - **Orden de inspección.**
  - **Visita de inspección y verificación.**
  - **Diagnóstico.**
  - **Vista al Sujeto Obligado con el dictamen.**
  - **Requerimiento con apercibimiento.**
  - **Imposición de medidas de apremio**
- II. Respectivamente, fueron notificados de manera personal parte de Instituto, los proyectos de resolución aprobados por el Pleno y derivados de las visitas de inspección a los sujetos obligados respecto al cumplimiento de disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Baja California; mediante el cual se requirió al Titular del Sujeto Obligado conforme a los términos del Acuerdo del ITAIP mediante el cual se establecen las normas para la implementación de las notificaciones personales de

los requerimientos del Instituto, a efecto de que, en un término no mayor a 05 días hábiles, acredite el cumplimiento de las obligaciones pendientes arrojadas por el dictamen, debiendo acreditar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia. Aperciéndolo para el caso de incumplimiento en el plazo y termino antes señalados, se hará efectivo el medio de apremio al Titular del sujeto obligado consistente en una amonestación pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción II, 157 fracción I y párrafos cuarto, quinto y sexto; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículos 110, 202, 203 fracción III, 204 y 205 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

- III. De dicho requerimiento realizado en el considerando anterior, los sujetos obligados han dado cumplimiento a las múltiples obligaciones de transparencia, remitiendo constancias tales como documentación, normatividad, fotografías, entre otras evidencias, dando el citado cumplimiento y acreditando dichas obligaciones de transparencia.
- IV. No obstante, de las comunicaciones oficiales realizadas por el Instituto a los Sujetos Obligados destinatarios del presente procedimiento, y del seguimiento brindado por la Coordinación de Verificación y Seguimiento de manera personal, existieron diversos casos de omisión respecto a su debido cumplimiento.
- V. Por lo anterior, a efectos de actualizar el cumplimiento de las obligaciones y de verificar el proceso de acreditación de las mismas, y en cumplimiento al Procedimiento establecido, se establece requerir de nueva cuenta a los Titulares de los sujetos obligados pendientes de acreditar el cumplimiento.
- VI. Para los efectos, se expone listado de sujetos obligados a los que se les practicó el referido requerimiento y que pese haberse practicado, este Instituto no cuenta con evidencias fehacientes de cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**a) Contar con una Unidad de Transparencia, que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios para su adecuada instalación y funcionamiento**

- 1. Centro de Atención Integral a Jóvenes en Riesgo Misión San Carlos de Mexicali
- 2. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate
- 3. Instituto Municipal de la Juventud de Tecate
- 4. Instituto Municipal de la Mujer de Tecate
- 5. Instituto Municipal del Deporte de Tecate
- 6. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate
- 7. Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California
- 8. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tijuana

**b) Expedición o en su caso armonización de su reglamento interior y normatividad orgánica con las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública.**

- 1. Ayuntamiento de Tecate, Baja California
- 2. Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate
- 3. Instituto de Promoción del Desarrollo Urbano de Tecate

4. Instituto Municipal de la Juventud de Tecate
5. Instituto Municipal de la Mujer de Tecate
6. Instituto Municipal del Deporte de Tecate
7. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tecate
8. Sistema de Transporte Municipal de Tecate
9. Administradora de la Vía Corta Tijuana-Tecate
10. Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California
11. Centro Metropolitano de Convenciones Tijuana-Playas de Rosarito-Tecate
12. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Ensenada
13. Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate
14. Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California
15. Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California
16. Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Baja California
17. Colegio de Educación Profesional Técnica de Baja California
18. Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio
19. Fideicomiso Empresarial del Estado de Baja California
20. Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Baja California
21. Fondo de Garantías Complementarias y Créditos Puente
22. Fideicomiso para el Desarrollo Económico de Baja California
23. Fideicomiso Público de Administración de Fondos e Inversión del Tramo Carretero Centinela-Rumorosa
24. Fideicomiso Público para la Promoción Turística del Estado de Baja California
25. Fondo Mixto Conacyt Gobierno del Estado de Baja California
26. Instituto de Cultura de Baja California
27. Instituto de la Infraestructura Física Educativa de Baja California
28. Instituto de Psiquiatría del Estado de Baja California
29. Instituto para el Desarrollo Inmobiliario y de la Vivienda para el Estado de Baja California
30. Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California
31. Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California
32. Junta de Urbanización del Estado de Baja California
33. Oficialía Mayor de Gobierno
34. Secretaría de Desarrollo Económico
35. Secretaría de Desarrollo Social
36. Secretaría de Educación y Bienestar Social
37. Secretaría de Desarrollo Agropecuario
38. Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano del Estado
39. Secretaría de Planeación y Finanzas
40. Secretaría de Protección al Ambiente
41. Secretaría de Seguridad Pública
42. Secretaría de Turismo
43. Secretaría General de Gobierno
44. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California
45. Unidad de Especialidades Médicas de Baja California

46. Universidad Politécnica de Baja California
47. Congreso del Estado de Baja California
48. Sindicato de Profesores del Colegio de Bachilleres de Baja California
49. Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California
50. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Mexicali
51. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e instituciones Descentralizadas de B.C., Playas de Rosarito
52. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tecate.
53. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tijuana.

**c) Constituir el Comité de Transparencia de cada sujeto obligado, con base a la ley de la materia y su reglamento.**

1. Instituto Municipal de Cultura y Desarrollo Humano de Ensenada
2. Partido de la Revolución Democrática
3. Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación de Baja California
4. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tecate.
5. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tijuana

**d) Cada sujeto obligado debe contar con Portal de internet propio.**

1. Partido Verde Ecologista de México
2. Sindicato Único de Trabajadores al servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tecate.
3. Sindicato Único de Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado, Municipios e Instituciones Descentralizadas de B.C., Tijuana

**VII.** En atención a lo anterior, **se requerirá de nueva cuenta a los titulares de los sujetos obligados antes señalados en el considerando que antecede para que en un término de 15 días hábiles informe y acredite a este Órgano Garante sobre el cumplimiento respectivo**, con el apercibimiento de que en caso de persistir el incumplimiento, y a efecto de asegurar la determinación de este Instituto se le impondrá los medios de apremio consistentes en una amonestación pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción II, 157 fracción I y párrafos cuarto, quinto y sexto; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículos 110, 202, 203 fracción III, 204 y 205 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California.

**VIII.** En caso de persistir la falta de acreditación del cumplimiento de las obligaciones expuestas en el numeral VI, se requerirá de nueva cuenta de manera personal a los titulares de los sujetos obligados en comento con apercibimiento de hacer efectiva diversa medida de apremio que determine este Pleno.



En consecuencia de los relatados antecedentes y consideraciones, de conformidad con el artículo 6, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado C, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 15, 88, 89, 90, 157 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, determina bajo el presente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Este Instituto determina requerir de nueva cuenta, de manera personal a los Titulares de los Sujetos Obligados señalados en el considerando VI de esta determinación con que aun no se cuenta evidencia fehaciente de cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los términos expuestos en el presente acuerdo; a efecto de que **en un término de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de notificación personal,** informe y acredite a este Órgano Garante sobre el cumplimiento respectivo, apercibido de que en caso de no cumplir en dichos términos se les hará efectiva la medida de apremio consistente en una amonestación pública de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, 157 fracción I y párrafos cuarto, quinto y sexto; de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California; artículos 110, 202 fracción I, 203 fracción III, 204 y 205 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Baja California. Además su incumplimiento será difundido en el portal de obligaciones de transparencia del Instituto y será considerado en las evaluaciones que se realicen.

**Segundo.-** Publíquese en el portal de internet de este Instituto, y; notifíquese personalmente a los titulares de los sujetos obligados señalados dentro del considerando VI del presente proveído.

**Tercero.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por este Pleno.

Así lo resolvió y determinó el **PLENO** del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Baja California, integrado por el COMISIONADO PRESIDENTE **OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ**; COMISIONADA **ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA**; COMISIONADO SUPLENTE **GERARDO JAVIER CORRAL MORENO**; quienes lo firman ante el SECRETARIO EJECUTIVO, **JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA**, quien autoriza y da fe.-----

-----

**OCTAVIO SANDOVAL LÓPEZ  
COMISIONADO PRESIDENTE**

**ELBA MANOELLA ESTUDILLO OSUNA  
COMISIONADA PROPIETARIA**

**GERARDO JAVIER CORRAL MORENO  
COMISIONADO SUPLENTE**

**JUAN FRANCISCO RODRÍGUEZ IBARRA  
SECRETARIO EJECUTIVO**